

GARANTÍAS NO CONVENCIONALES PARA IMPULSAR EL FINANCIAMIENTO DESTINADO AL DESARROLLO PRODUCTIVO

Con la finalidad de impulsar el financiamiento destinado al desarrollo productivo, en el marco de los lineamientos establecidos en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros introdujo la posibilidad de considerar garantías no convencionales bajo las condiciones y requisitos que se establezcan con normativa específica.

Mediante las Circulares ASFI/287/2015 y ASFI/288/2015, ambas de 6 de marzo de 2015, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) dio a conocer al sistema financiero, las Resoluciones que aprobaron y pusieron en vigencia los reglamentos de Garantías No Convencionales¹ y para el Registro de Garantías No Convencionales.² En estos reglamentos se establecen los lineamientos y requisitos para que las entidades de intermediación financiera operen con garantías no convencionales con la otorgación de créditos al sector productivo, así como los requisitos y condiciones para el funcionamiento y operativa del “Sistema de Registro de Garantías No Convencionales” que será administrado por el Banco de Desarrollo Productivo – Sociedad Anónima Mixta (BDP – S.A.M.).

A continuación se describen algunos de los aspectos centrales incluidos en la reglamentación emitida por ASFI.

Características de las garantías no convencionales

Las garantías no convencionales incorporadas en la regulación se caracterizan por:

- a. Constituirse en medios alternativos para mitigar el riesgo de crédito y reforzar el sentido de responsabilidad y cumplimiento de las obligaciones financieras del prestatario;
- b. Ser admitidas en la otorgación de créditos para el desarrollo del sector productivo;
- c. Formar parte de la tecnología crediticia de las entidades financieras.

¹ El Reglamento de Garantías No Convencionales corresponde al Capítulo V, Título II, Libro 3 de la RNSF.

² El Reglamento para el Sistema de Registro de Garantías No Convencionales corresponde al Capítulo IX, Título V, Libro 2 de la RNSF.

Garantías reconocidas como no convencionales

Entre las garantías no convencionales que pueden ser aceptadas por las entidades financieras para financiar actividades productivas están las siguientes:

- a. Fondos de garantía;
- b. Seguro agrario;
- c. Documentos de propiedad en custodia de bienes inmuebles y predios rurales;
- d. Activos no sujetos a registro de propiedad;
- e. Contrato o documento de compromiso de venta a futuro;
- f. Avales o certificaciones de organismos comunitarios y organizaciones territoriales;
- g. Productos almacenados;
- h. Semovientes;
- i. Patentes de propiedad intelectual;
- j. Otras alternativas de garantías no convencionales previa autorización de ASFI.

Las entidades financieras pueden establecer combinaciones entre garantías no convencionales de manera que la cobertura se adecúe al perfil de riesgo de crédito vigente de las operaciones que se otorguen en esta modalidad de garantías.

Aspectos que las entidades de intermediación financiera deben considerar en el proceso de evaluación crediticia

Las entidades financieras, para incluir las garantías no convencionales en su proceso de evaluación crediticia, deben considerar al menos los siguientes aspectos:

- a. Realizar la evaluación crediticia sobre la información financiera y no financiera relevante del deudor;
- b. Contar con metodologías para la identificación de las características, ubicación geográfica, estado, formas de cuantificación y formas de verificación de la propiedad;
- c. Con la evaluación de la capacidad de pago y en función de la tecnología crediticia, la entidad financiera debe verificar que el deudor cuenta con ingresos suficientes para honrar el servicio de la deuda, durante toda la vigencia del crédito, independientemente de la existencia de garantías;
- d. Incorporar una sensibilización de acuerdo con la tecnología crediticia utilizada, basada en un análisis y evaluación del comportamiento histórico de flujos provenientes de la actividad o actividades evaluadas, con la finalidad de evidenciar que los ingresos del sujeto de crédito son recurrentes y estables en el tiempo.

El Sistema de Registro de Garantías No Convencionales

Este sistema tiene el propósito de brindar al sistema financiero el servicio de registro, suministro de información y valoración de las garantías no convencionales presentadas para financiar actividades productivas.

Administración y alcance del Sistema de Registro de Garantías No Convencionales

El BDP – S.A.M. es el encargado de la administración del sistema para la prestación de servicios de registro y valoración de garantías no convencionales. El citado sistema debe tener cobertura a nivel nacional.

Valoración de las garantías

Las entidades financieras deben establecer los responsables, internos o externos, de la valoración de las garantías no convencionales. Si no cuentan con la tecnología para hacer la valoración, pueden acudir al BDP S.A.M. para este propósito. Este servicio se efectuará a través de una de las siguientes modalidades:

- a) El administrador del sistema determinará el valor de la garantía no convencional con base en su metodología y el BDP S.A.M. emitirá el certificado de valoración de la garantía.
- b) Cuando la entidad financiera determine el valor de la garantía no convencional mediante su propia tecnología, el administrador del sistema asumirá dicho valor y el BDP S.A.M. generará el documento electrónico de aceptación.

El marco operativo y conceptual definido en la reglamentación de ASFI permitirá operativizar adecuadamente la aplicación de las garantías no convencionales como mecanismo alternativo a las garantías tradicionalmente aceptadas por la banca, en la otorgación de créditos destinados al sector productivo.

En conjunto, con medidas tales como la creación de fondos de garantía, a partir de los aportes de las entidades financieras, la fijación de límites máximos de tasas de interés y la fijación de niveles mínimos de cartera, se espera que la posibilidad de aceptar garantías no convencionales tenga un impacto positivo en la expansión de la cartera destinada al sector productivo, incidiendo de esta manera favorablemente en el fortalecimiento de la capacidad productiva y en la actividad económica del país.